

**DIVISORIO**

**No. 541744089001-2015-00031-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, veinticuatro (24) de abril dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente se observa que, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós se inició una diligencia de secuestro del predio objeto del proceso la cual no fue concluida atendiendo la complejidad del inventario detallado que debería realizarse sobre el predio denominado El Arrayan, ubicado en la Vereda Carrillo, así como de todos los usos y accesos que en el reposan.

Obra al plenario informe rendido por la señora Jeimy Andrea Pardo García Auxiliar de la Justicia-Secuestre designada en estas diligencias del cual por secretaria de forma equivocada se ha corrido traslado, sin tener en cuenta que aquel informe no corresponde a un dictamen sino en realidad al inventario que ha de ser incorporado en su oportunidad a la continuación de la diligencia de secuestro, en consecuencia este despacho a de realizar un control de legalidad sobre la actuación secretarial dejándola sin efecto y en su lugar se ha de rechazar de plano por improcedente todas las solicitudes elevadas por el abogado Jesús Eduardo Jaimes Cote quien actúa como apoderado del señor Sergio Daniel Villamizar Villamizar máxime cuando desde providencia que data de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve el despacho se abstuvo de pronunciarse respecto de las mejoras enunciadas en las contestaciones presentadas por los señores Sergio Daniel y Eloy Roberto, no siendo este el momento procesal el para realizar un avalúo sobre el predio objeto del proceso, así como de todos los usos y accesos que en el reposan.

En cambio, se dispone continuar la diligencia de secuestro la que se programara para el día diez de mayo de dos mil veintitrés a las ocho de la mañana, a la que han de asistir todos los interesados a realizar las manifestaciones en cuanto al inventario que corresponda al predio. Por secretaria comuníquese al auxiliar de la justicia secuestre señora Jeimy Andrea Pardo García.

Ahora, y no obstante encontrarse la parte demandante sin apoderado judicial por la cuantía del proceso está en libertad de asistir en casusa propia o de constituir nuevo apoderado para el efecto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **25 de abril de 2023**, se notificó hoy  
el auto anterior Por anotación en estado a las  
ocho de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA  
Secretaria